



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA MARCANDO PRIORIDADES EN MATERIA DE SANIDAD MORTUORIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DEBIDO AL COVID-19.

Con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptándose medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, intensificando las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se habían ido adoptando en todos los niveles de gobierno.

En materia de Sanidad Mortuoria, el Ministerio de Sanidad, como autoridad competente delegada, dictó, entre otras, la **Orden SND/272/2020**, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y destino final de los cadáveres ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual se aplicará a todos los cadáveres, independientemente de la causa del fallecimiento.

El Ministerio de Sanidad junto a la Sociedad Española de Anatomía Patológica ha elaborado y va actualizando, el documento técnico "**Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19**", que incluye una serie de recomendaciones en este sentido.

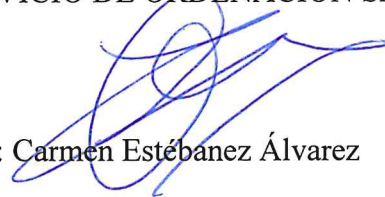
Atendiendo a todo lo anterior, la Dirección General de Salud Pública remitió con fecha 18 de marzo de 2020 "Instrucciones marcando las prioridades en materia de sanidad mortuoria durante el estado de alarma debido al COVID-19" y que deben completarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Con respecto a aquellos cadáveres que hayan recibido tratamientos contra el cáncer mediante la inserción de agujas radiactivas, o bien cuenten con marcapasos, válvulas de by-pass y otras prótesis con componentes electrónicos solamente podrá procederse a su enterramiento, quedando prohibida la incineración de los mismos al no poderse realizar la extracción del mismo, debido a los riesgos que implicaría dicha práctica.**
- 2. Se podrá emplear cualquier técnica de construcción ordinaria para el cierre o sellado de nichos y fosas.**

Las medidas incluidas en las presentes instrucciones resultarán de aplicación durante el tiempo en que permanezca la situación de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sus correspondientes prórrogas.

Valladolid, 17 de abril de 2020

LA JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACION SANITARIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo: Carmen Estébanez Álvarez